UNIVERSIDAD CESMAG
NIT. 800.109.387 - 7
VIGILADA MINEDUCACIÓN

"Hombres nuevos para tiempos nuevos"
Fray Guillermo de Castellana O.F.M Cap.



202310000 -179
San Juan de Pasto, 5 de junio de 2023

SENA - REGIONAL NARIÑO
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 52-1-2023-001373
14/06/2023 11:49:36 a. m.
Destinatario: 521010

Doctor
EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
Director Regional
Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA
Regional Nariño
La ciudad

Asunto: Solicitud Carta de Intención.

Respetado Doctor Benavides:

Reciba un saludo de Paz y Bien y mis deseos de bienestar y éxitos en sus labores directivas.

La Universidad CESMAG, agradece su disponibilidad e invitación para generar una alianza de cooperación interinstitucional, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la realización de actividades académicas y de bienestar entre el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y la UNIVERSIDAD CESMAG, con el propósito de fortalecer estratégicamente la prestación del servicio de educación superior en la región y coadyuvar con el cumplimiento de la misión y objetivos propios de nuestras instituciones.

Por lo anterior, compartimos la Carta de Intención, con el fin de colaborar estratégicamente en el mejoramiento de la prestación del servicio de educación superior en la región, a través del uso de instalaciones y equipos necesarios, para fortalecer los conocimientos adquiridos y el bienestar de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, posibilitando la verificación práctica de la teoría y el bienestar de la comunidad académica.

Me suscribo de Usted esperando poder afianzar nuestros lazos de amistad y trabajo, además de contribuir en la formación integral y el bienestar de nuestros estudiantes.

Quedando atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

FRAY LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA, OFM.Cap
Rector – Representante Legal
UNICESMAG
Correo electrónico: rectoria@unicesmag.edu.co
jefatura.proyectos@unicesmag.edu.co cel.: 3012560550

GRUPO Asociación Escolar María Goretti Hermanos Menores Capuchinos

CARTA DE INTENCIÓN CELEBRADA ENTRE SENA (SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE) Y LA UNIVERSIDAD CESMAG.

Entre los suscritos a saber, EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO, mayor de edad, y vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXXX expedida en XXXXX, quien obrando en calidad de Director regional SENA sede Nariño y apoderado especial, con nombramiento mediante el Acuerdo No. xxx del xx de xxxx del xxxx, con atribuciones para suscribir actos y/o negocios jurídicos, otorgadas mediante Acuerdo No. xxx del xx de xxx de xxx, a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, Regional Nariño, de educación superior, personería jurídica reconocida mediante Resolución xxxx de x de xxxx de xxxx expedido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT xxxxxx, que en adelante se denominará SENA y **LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.252.925 expedida en BOGOTÁ D.C, quien a partir del ACTA 1402023-01-18 expedida por el CONSEJO MÁXIMO, actúa en calidad de Rector y, por ende, como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CESMAG**, con NIT 800.109.387-7, Institución de Educación Superior privada creada en 1982 y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 004012 del 12 de abril de 2019, que en adelante se denominará **UNICESMAG**, y quienes en conjunto se denominaran LAS PARTES, hemos decidido celebrar la presente carta de intención, que se regirá por la legislación privada colombiana y por las cláusulas que más abajo se consignan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES tienen como objetivo impulsar la Educación Superior en el Departamento de Nariño, facilitando el acceso a ella y generando experiencias formativas con calidad, teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental.
2. Que el SENA en el inmueble ubicado en la Calle 22 N°11-E–05, vía Oriente, Pasto, cuenta con el laboratorio de construcción adecuado para proporcionar a los estudiantes del Programa de Arquitectura de herramientas que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, posibilitando la verificación práctica de la teoría en los temas de Fundamentos de Construcción y Estructuras.
3. Que el SENA en el inmueble ubicado en la Calle 22 N°11-E–05, vía Oriente, Pasto, además del Laboratorio de Construcción, cuenta con los equipos necesarios requeridos para el desarrollo de las temáticas relacionadas con la construcción, tales como la toma de muestra de suelos, la granulometría y clasificación de suelos, los límites de consistencia, la compresión simple, y el uso de equipos como las casuelas de casa grande, la máquina universal Marshall, la consolidación de tres cámaras, el corte de anillo cuadrado y redondo, los tubos de sacamuestras, el SPT, el CBR y el humedómetro.
4. El SENA para fortalecer la parte experiencial en lo correspondiente a los laboratorios de Estructuras II, en las temáticas relacionadas con la resistencia a la compresión y a la tensión de ladrillos y bloques de concreto, el diseño de morteros y mezclas de concreto, y la realización de las pruebas de rotura de cubos de mortero y cilindros de concreto, los cuales

requieren la utilización de los equipos como la máquina de los ángeles, el micro deval y la compresión simple.

5. Que la UNICESMAG requiere el uso de los espacios, instalaciones y equipos que el SENA tiene, con el propósito de adquirir una formación integral desde lo experiencial y reforzar los conocimientos adquiridos por los estudiantes del programa de Arquitectura en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. Que UNICESMAG tiene a disposición los espacios Deportivos del Medio Universitario San Damián, como, piscina semi olímpica, piscina recreativa, cancha de fútbol, polideportivo para la práctica deportiva y actividades de bienestar de los estudiantes, docentes y personal administrativo del SENA Regional Nariño.
7. Que con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de las negociaciones las Partes se comprometen a cumplir con los criterios que se establezcan en este documento.
8. La supervisión de las prácticas del Laboratorio de Construcción estará a cargo tanto del laboratorista del SENA, como del docente del Programa de Arquitectura del área correspondiente de la UNICESMAG.
9. La orientación de las actividades deportivas y de bienestar estarán supervisadas por la Dirección Administrativa del Medio Universitario San Damián y los Instructores del SENA del área respectiva.
10. Las partes acuerdan que no existirá cobro económico por el uso de los laboratorios, equipos y escenarios deportivos, pero se tendrá que cuantificar el uso de las instalaciones a las tarifas de las dos instituciones para generar el compromiso respectivo de reciprocidad.
11. Que, de manera libre y espontanea, las Partes suscriben la presente Carta de Intención, la cual se regirá por los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERA. OBJETO: Establecer una relación de cooperación interinstitucional entre el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y la UNIVERSIDAD CESMAG, con el propósito de colaborar estratégicamente en el mejoramiento de la prestación del servicio de educación superior en la región, a través del uso de instalaciones y equipos necesarios, para fortalecer los conocimientos adquiridos y el bienestar de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, posibilitando la verificación práctica de la teoría y el bienestar de la comunidad académica de las dos Instituciones.

SEGUNDA. NEGOCIOS JURÍDICOS: Las actividades específicas que se emprendan para la ejecución de proyectos derivados de la presenta carta, se consignarán para cada caso, en un negocio jurídico que deberá contener como mínimo: el objeto, alcance, disponibilidad en términos de horarios, capacidad, las obligaciones de las partes, la duración y las demás que las Partes consideren necesarias. Dichos documentos serán suscritos por los representantes legales de las partes o sus apoderados.

SEGUNDA. VALOR: El presente Acuerdo no tiene ningún costo o erogación económica para las partes. No obstante, respecto a los negocios jurídicos derivados del presente, las partes podrán decidir

la disposición de las asignaciones presupuestales, previa aprobación de las instancias correspondientes en cada una de las partes para estos efectos.

TERCERA. VIGENCIA: La presente carta de intención tendrá un término de vigencia de siete (7) años contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante, este Acuerdo podrá ser modificado o terminado de forma anticipada siempre que medie el consentimiento expreso y por escrito de las Partes.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener estricta y absoluta confidencialidad respecto de la totalidad de la información a la que tengan acceso en virtud o con ocasión de la presente carta, para lo cual, deberán conservarla de la manera más diligente.

PARAGRAFO PRIMERO: La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de un proceso judicial entre las partes, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente con relación a los puntos específicamente solicitados, o conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes que así lo permita el cual deberá constar por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes se comprometen a que la utilización de la información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del acuerdo y no otros, y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplirlos.

PARAGRAFO TERCERA: Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este compromiso se aplicarán durante toda la duración de este.

QUINTA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

Las partes reconocen que, al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo a las finalidades de esta carta de intención, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de esta carta de intención.

Las partes deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a la clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de esta carta de intención

SEXTA. CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia de la presente carta de intención, las partes declaran que su participación y negociación no será exclusiva, así la UNICESMAG y el

SENA, podrá negociar, ya sea directa o indirectamente, el uso de los espacios de infraestructura y equipos con terceras personas naturales o jurídicas.

SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA: La presente carta de intención podrá ser resuelta por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicha terminación se formule por escrito, igualmente podrá ser resuelto por cada una de las partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra parte por su incumplimiento, siempre que se esté ante la existencia de las siguientes causas:

- Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
- Incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en la carta de intención.
- Por no iniciar las negociaciones pactadas en la cláusula segunda del acuerdo en el término de 6 meses a partir de la suscripción del acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez terminado de forma anticipada la carta de intención, las Partes devolverán los documentos e información confidencial compartida durante la vigencia de la misma, y si así lo acuerdan las Partes, se procederá a su inmediata destrucción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la carta de intención finaliza de manera anticipada no habrá lugar a efectuar compensación económica alguna entre las Partes.

OCTAVA. TRANSPARENCIA CORPORATIVA. Las PARTES suscribientes de la presente carta se comprometen a dar pleno cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Código de Ética y Buen Gobierno del SENA, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.sena.edu.co/es-co/Documents/codigo_de_etica_y_de_buen_gobierno.pdf y los estatutos de la Universidad CESMAG, que pueden ser revisados en la página web: www.unicesmag.edu.co

NOVENA. DOMICILIO: Las partes fijan sus domicilios así: para **LA UNIVERSIDAD CESMAG** en la Cra 20A Nº 14 -54 Barrio las Américas en la ciudad de Pasto, correo electrónico: rectoria@unicesmag.edu.co, para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA Regional Nariño en la calle 22 No.11e-05 Vía Oriente, Pasto, Nariño, correo electrónico: xxxxxxx. Las partes comunicaran por escrito cualquier cambio de domicilio.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares, luego de leído y aceptado, en la ciudad de San Juan de Pasto, el día cinco (5) de junio de 2023.

Fray LUIS E. RUBIANO G. OFMCap.
Representante Legal
Universidad CESMAG
Cel: 301 2560550
Correo electrónico:
rectoria@unicesmag.edu.co

EDUARDO A. BENAVIDES ROSERO
Director General
Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA
Regional Nariño
Correo electrónico:
xxxxxx